

FUNDACIÓN SEUR

CONVENIO DE COLABORACIÓN
FUNDACIÓN SEUR

Ayuntamiento de Benalmádena

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Benalmádena, a 19 de julio de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- Don José Merlo de la Cruz , mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Gamonal, número 6 de Madrid (28031) y con DNI número 51588686P.

Y DE OTRA PARTE.- Doña (nombre y apellidos) de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la avenida Juan Luis Peralta sin número de Benalmádena en Málaga y provisto de DNI

INTERVIENEN

Don José Merlo de la Cruz en nombre y representación de la FUNDACIÓN SEUR, en su calidad de Patrono , con C.I.F. número (383897439, domiciliada en la calle Gamonal número 6 de Madrid (28031) e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 591.

Doña (nombre y apellidos) Jéscica Trujillo Carrasco, con DNI 25734929E, en su calidad de concejala y en representación del Ayuntamiento de Benalmádena, Con C.I.F P2902500D .Domiciliada en la avenida Juan Luis Peralta sin número de Benalmádena, en Málaga .En adelante La Entidad Colaboradora

Las dos partes con suficientes poderes de dichas entidades para celebrar este acto, y reconociéndose mutua y recíprocamente las respectivas intervenciones en las que actúan, y capacidad jurídica bastante para la suscripción, desarrollo y ejecución del presente Convenio, al efecto

EXPONEN

- Que la FUNDACIÓN SEUR es una entidad sin ánimo de lucro en cuyos fines fundacionales fundamentales se incuye la protección de la infancia más desfavorecida e incluso marginada, fundamentalmente en España y Portugal según aprobación de su Patronato p eno.
- Que la FUNDACIÓN SEUR es propietaria de la marca registrada "Tapones para una nueva que consiste en un Proyecto destinado a recoger tapones de plástico para su reciclaje.
- Que los tapones son entregados a una recicladora que abona por tonelada el precio de mercado.

- Que el importe obtenido por el reciclaje de tapones es destinado a la ayuda y auxilio de menores en estado de necesidad por enfermedades no cubiertas por los sistemas sanitarios ordinarios.
- Que además a recogida de tapones está siendo utilizada como acciones de voluntariado, sensibilización y acción directa de los ciudadanos en general
- Que FUNDACION SEUR se encarga del transporte gratuito de los tapones entregados hasta la recicladora designada.
- Que la FUNDACIÓN SEUR no percibe ninguna cantidad por esta campaña y es la recicladora quien entrega los importes fijados a los beneficiarios
- Que Entidad Colaboradora desea unirse al proyecto "Tapones para una nueva vida"® instalando en sus locales los correspondientes puntos de recogida para que (el público, empleados, etc) depositen sus tapones.

Por ello han decidido la realización conjunta de diversas actividades de colaboración entre las dos entidades, que contribuya al fiel cumplimiento de sus fines institucionales dentro de su ámbito de actuación concreto; lo que las dos partes convienen mutua y recíprocamente llevar a efecto conforme a las siguientes acciones conjuntas:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio la realización conjunta de actividades de cooperación entre las partes, con la finalidad de que las dos cumplan sus fines y misión fundacionales, además de dar a conocer y difundir las actuaciones de FUNDACIÓN SEUR y La Entidad Colaboradora.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE ESTE CONVENIO.

Las dos partes de mutuo acuerdo, atendiendo a a naturaleza, carácter y circunstancias de este Convenio, así como para su óptima ejecución, convienen que su duración sea de un año considerando su entrada en vigor el día de su firma, siendo prorrogable automáticamente de forma tácita por periodos iguales.

No obstante ambas partes se reservan el derecho de resolver el convenio en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte con un mes de antelación.

TERCERA.- FUNCIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen de pleno las siguientes funciones.

- FUNDACIÓN SEUR se compromete a transportar gratuitamente los tapones desde las Tiendas SEUR en la que se entreguen hasta la recicladora designada. • En el caso de que los repartidores de SEUR frecuenten los locales en los que se recogen tapones con el objeto de realizar entregas y/o recogidas profesionales, se podrán entregar los tapones en cantidades no significativas a los mencionados profesionales.
- FUNDACIÓN SEUR proporciona gratuitamente los materiales necesarios para la puesta en marcha del proyecto integrados en el denominado "Kit taponero", compuesto de una caja para recoger tapones así como soportes informativos en formato digital, tales como cartelera y comunicados a los distintos grupos de interés.
- La Entidad Colaboradora. se obliga a asumir el coste de la caja mediante una donación de Once euros a FUNDACIÓN SEUR a ES93 0049 1837 5521 1045 1305, en las siguientes situaciones:
 - A) A partir de la segunda caja
 - B) Cuando se deba reemplazar o sustituir la caja ya sea por deterioro, sustracción o retirada por parte del repartidor de SEUR.
 - C) Si la Entidad Colaboradora. decide añadir su logo a a misma a través de un vinilo

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- Ambas partes, mediante este Convenio, se autorizan recíprocamente y de forma explícita a utilizar su logotipo y nombre en carteles y otras gráficas a utilizar en los locales propios, previa autorización de la cartelera en la que aparezca cualquier referencia a signos distintivos titularidad de ambas partes.
- Hasta la expiración del presente Convenio FUNDACION SEUR y La Entidad Colaboradora. podrán difundir esta acción conjunta. para ello FUNDACIÓN SEUR podrá difundir dicha acción a través de la mercantil SEUR, S A., y ello con el fin de hacer llegar al público los fines, resultados y gráficas de la acción conjunta a través de sus locales, cliente, concurrentes a actos habidos y por haber, de la Red de Franquicias, Filiales y la propia SEUR, S.A. siempre que siga vigente el presente convenio.
- FUNDACIÓN SEUR, a través de si misma o de SEUR, S A , podrán difundir esta acción en a prensa hablada, escrita o audiovisual, o cualquier otro medio que estime oportuno siempre que sea puesto en conocimiento de las

otras partes y todas estén de acuerdo, para lo cual se coordinarán los gabinetes de comunicación de ambas partes.

- Las dos partes podrán exhibir en sus locales, medios, cartas, etc. la gráfica que se diseñe para la difusión de la acción con la aprobación expresa de ambas partes.



- El presente convenio sólo podrá ser incluido en las memorias de actividades de cada una de las entidades referidas al ejercicio que se haya llevado a cabo la acción objeto del mismo, o como mención de lo realizado en este ejercicio en las memorias de actividades de los cinco años posteriores.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO

Las partes informan a los representantes que firman el presente Convenio de colaboración de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación pactada.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado. Si, por algún motivo, alguna de las partes tuviera accesos indebidos a los sistemas de información o a datos personales de los que sea responsable la otra parte, quedará obligada a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluido el presente convenio. Todas las partes deberán informar a su personal en estos términos

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio de

colaboración y, posteriormente, por el periodo que marque la normativa sobre protección de datos, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas del presente acuerdo.

Los Datos serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

No están previstas transferencias internacionales de los datos ni se realizan decisiones automatizadas.



En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, acreditando su identidad e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE ESTE CONVENIO.

Serán causa de extinción.

- Por expiración del plazo de duración del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por renuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada al menos con un mes de antelación.

• SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE A FUERO.

El presente Convenio se rige por las estipulaciones en él mismo recogidas y, en lo no contemplado, por las disposiciones civiles y mercantiles de aplicación.

Para el supuesto de que surgiera duda o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente Documento, las partes contratantes, con renuncia de su propio fuero si lo tuvieran, se someten a los Juzgados de Madrid Capital, lugar en que se firma el mismo.

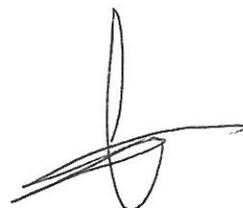
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**FUNDACIÓN SEUR La Entidad Colaboradora
BENALMÁDENA**



Fdo.:Jose Merlo de la Cruz

AYUNTAMIENTO DE



Fdo. :Jéssica Trujillo Carrasco

**FUNDACION
SEUR**⁶